

Introducción a la adopción como recurso del sistema de protección a la infancia y adolescencia.



Introducción a la adopción como recurso del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Cada niño, niña o adolescente que entra en el sistema de protección lleva una historia que debemos respetar.

Cuando una familia necesita, por diferentes situaciones, ayuda para desempeñar sus funciones de cuidados, atención y apoyo necesarios que garantizan, protegen y fomentan los derechos de sus hijos e hijas, se activan las medidas de apoyo familiar, desde el ámbito municipal, con el objetivo de mantener a la persona menor en su familia de origen e intervenir en las causas que ponen en riesgo su bienestar. ESTA ES LA PRIMERA OPCIÓN, o la opción 0 (siguiendo la estructura del texto)

Cuando esta intervención no es suficiente, se mantiene, o empeora, la entidad local se coordina con la Administración competente, la autonómica, y esta mediante determinados procedimientos, puede declarar el desamparo y asumir la tutela de estos menores.

Esto supone la no convivencia, aunque no la pérdida de contacto, con su familia de origen y la búsqueda de un hogar alternativo donde estos NNA puedan crecer en familia mientras se resuelven las situaciones que provocaron la separación. **Primero** la búsqueda se realiza **en su entorno más próximo**, esta es **la familia acogedora extensa** y suponen un 60% de los acogimientos realizados. **La segunda opción es la búsqueda de una familia acogedora sin vínculos previos, es decir, una familia acogedora educadora. Si no hay familias acogedoras disponibles, la tercera opción es el acogimiento residencial.**

Aparte, se puede contemplar otra medida, **la adopción, es un procedimiento legal y una medida de protección a la infancia** que tiene como fin proporcionar a un menor de edad - que no puede ser tutelado por su familia de origen y no hay posibilidades de que esta situación se revierta y tampoco hay familia extensa que pueda cuidarlo- una familia que satisfaga sus necesidades y garantice su bienestar y desarrollo integral. Crea **vínculos de parentesco equiparables a los biológicos.**

Hay un factor importante a tener en cuenta, el plan de protección individual de cada niño, niña o adolescente que marca el recurso más idóneo en cada caso, en función de la situación, evolución y pronóstico. Todo va a depender de las necesidades familiares del NNA tutelado, de la situación inicial y del posible retorno, de su entorno familiar, de los apoyos que tengan. Pero, sobre todo, se va a tener en cuenta **el interés superior de la infancia y adolescencia, que marca, en cada momento la toma de decisión hacia un recurso u otro.** Hay criterios que inciden en determinar un recurso u otro, como la no separación de hermanos y/o hermanas o que haya el menor número posible de transiciones (cambio de medidas).



☒ PER SOLAMENT ALTRES FINS D'INTERÉS SOCIAL

Introducción la adopción

Actualmente, en la Comunitat Valenciana se ha propuesto, **tras un intenso debate social e institucional**, una modificación del decreto que regula el acogimiento familiar, abriendo la puerta a que haya **una transición natural entre el acogimiento familiar y la adopción, para evitar transiciones**, en el siguiente sentido: Cuando un niño, niña o adolescente está tutelado por la Administración y su situación de guarda es el acogimiento familiar y la evolución de la situación deriva hacia el retorno con su familia de origen y por tanto, cambian los objetivos y nos planteamos una medida más estable, como es la adopción, en ese caso, siempre y cuando esto sea lo mejor para la persona menor y la familia acogedora cumpla los requisitos para ser adoptiva, va a tenerse en cuenta, como primera opción, a esta familia acogedora para que adopte a la persona que está acogiendo.

Cuando hablamos de **adopción** muchas veces se plantea como una medida contrapuesta al **acogimiento familiar**, la causa, es entre otras variables, distinguir entre estas dos medidas, con sus especificaciones. Pero **comparten más características es común que diferenciadoras**. La adopción es otro recurso de protección a niños, niñas y adolescentes y garantiza su derecho a crecer en familia. Muchas veces nos acercamos a la adopción con la mirada del derecho a tener una familia, pero ese derecho, como tal, no existe. Aunque es un interés legítimo, no es el factor que determina la decisión de adoptar esta medida.

Cuando nos acercamos a la adopción o al acogimiento familiar, tenemos que entender que estamos colaborando, ofreciendo nuestro hogar y esta colaboración va a depender, por un lado, de la situación, las necesidades y los derechos de los niños, niñas y adolescentes tutelados y por otro lado, de nuestras posibilidades y situación para poder desarrollar la colaboración. Hay otro factor importante, tener una disposición abierta para poder acompañarlos y apoyarlos.

PERFILES PRIORITARIOS DE LAS PERSONAS QUE SE OFREZCAN A COLABORAR COMO FAMILIAS ADOPTIVAS.

Hay muchos niños, niñas y adolescentes tutelados con una situación complicada, una discapacidad, o características especiales que a priori, dificultan el acceso a uno de sus derechos más básicos, el derecho a crecer en familia. Y son ellos los susceptibles de ser adoptados.

Introducción la adopción

Por ello, los ofrecimientos de las personas o familias que contemplen adoptar a niños, niñas y adolescentes con alguna o algunas de las situaciones descritas serán tramitados con carácter prioritario:

- **Grupo de hermanos/as** siempre que **alguno** de ellos presente circunstancias o **necesidades especiales**. Cualquier edad
- Niños y niñas con **antecedentes de trastorno del desarrollo intelectual en la familia que impliquen riesgo genético**. Cualquier edad
- Niños y niñas **con enfermedades y/o problemas de salud de carácter grave y crónico**. Cualquier edad
- Niños y niñas con **discapacidad física** causada por anomalías o afectación en el aparato locomotor o extremidades **de carácter moderado y grave**. Cualquier edad
- Niños y niñas con **discapacidad funcional sensorial por hipoacusia severa y profunda, sordoceguera, ceguera y déficit visual grave**. Cualquier edad
- Niñas y niños que hayan **sufrido maltrato físico y/o psicológico grave** A partir de 4 años
- Niñas y niños que hayan **sufrido agresiones sexuales** A partir de 4 años
- Niños y niñas **con serios problemas emocionales** que limiten su capacidad de relación o vinculación, ya sea por una institucionalización prolongada, por el maltrato recibido o por otra circunstancia. A partir de 4 años
- Niños y niñas con serios problemas emocionales que limiten su control de impulsos y/o adaptación conductual, ya sea por una institucionalización prolongada, por el maltrato recibido o por otra circunstancia. A partir de 4 años
- Niños y niñas **con fracaso en un intento previo de adopción**. A partir de 4 años
- Niños y niñas **con trastorno del desarrollo intelectual**, en cualquier grado. A partir de 2 años
- Niños y niñas **con trastorno de la comunicación moderado o grave**. A partir de 4 años
- Niños y niñas **con trastorno del espectro autista en cualquier grado** (1, 2, 3) En función del grado
- Niños y niñas **con retraso evolutivo significativo de pronóstico incierto**. A partir de 12 meses
- Niños y niñas **con riesgo genético de enfermedad grave**. Cualquier edad
- Niñas y niños que, debido al consumo de sustancias tóxicas de la progenitora durante la gestación, hayan presentado **síndrome de abstinencia al nacimiento, haciendo necesaria la administración de tratamiento farmacológico** y consecuentemente, incertidumbre ante las posibles secuelas. Cualquier edad

- Niños y niñas **con diagnóstico de síndrome alcohólico fetal o riesgo de padecerlo** por exposición habitual al alcohol durante la gestación. Cualquier edad
- Niños y niñas **prematurados graves o peso al nacer inferior a 1.100 grs.** Cualquier edad
- Niños y niñas **prematurados moderados o peso al nacer comprendido entre 1.100 y 1.500 grs.** Cualquier edad
- Niños y niñas **con trastorno por déficit de atención y comportamiento perturbador en grado moderado.** A partir de 4 años
- Niños y niñas **con otros problemas neurológicos moderado/graves y con pronóstico incierto.** Cualquier edad

De entre todos ellos se dará **prioridad** a los **ofrecimientos que incluyan la adopción abierta**, siempre y cuando vaya acompañado de **alguna de las características o necesidades especiales descritas anteriormente.**

CRITERIOS DE DIFERENCIA DE EDAD

A. Criterio general de idoneidad

- La familia solo puede ser declarada idónea para menores con los que tenga una diferencia máxima de **45 años.**
- En adopción conjunta, se toma la edad del **miembro más joven.**

B. Adopción de menores con necesidades especiales

- Se considera “necesidades especiales” lo definido en el cuestionario
 - Grupos de **más de dos hermanos.**
 - Alguno con necesidades especiales.
 - Alguno con **6 años o más.**
- Criterio general: la edad de la familia no superará en más de **48 años** la del menor más pequeño del grupo.
- Puede **excederse** este límite si es conveniente para el interés del menor.

C. Informe psicosocial

- Debe fijar un intervalo de edad compatible con los criterios.
- La edad se expresa mediante fecha de nacimiento del/la menor para no superar el límite de capacidad en el momento de la asignación.
- En adopción internacional:
 - Se aplican criterios del país de origen si estos son más restrictivos.



☒ PER SOL·LICITANT ALTRES FINS D'INTERÉS SOCIAL

Servicio de Atención a Personas y Familias interesadas en acoger y adoptar

- Si el país usa intervalos, deben respetarse sin que se supere el límite legal de 45 años.

INFORMACIÓN SOBRE ADOPCIÓN.

La Generalitat Valenciana (entidad competente en la materia) programa sesiones informativas periódicas en cada provincia, puedes asistir a una de estas charlas, es necesario llamar, o escribir para reservar la cita. En los siguientes enlaces puedes encontrar esta y otra información fundamental si estás pensando en adoptar:

- **Página web de la Generalitat Valenciana**

Recoge información importante para las personas que se ofrecen, información sobre el proceso de tramitación de los ofrecimientos para colaborar como familia adoptante, publicidad de las sesiones informativas por provincias.

<https://serviciosociales.gva.es/es/web/menor/adopciones225>

- **Página web de Acaronar**

Publicidad del calendario de las sesiones informativas sobre adopción en Alicante, Castellón y Valencia, condiciones en la adopción, tramitación preferente y perfiles prioritarios de adopción.

<https://acaronar.org/adopcion/>

Cada niño, niña o adolescente que entra en el sistema de protección tiene su propia historia y debe ser respetada. El objetivo principal es asegurar su bienestar y que pueda crecer en una familia segura.

*El acogimiento y la adopción no son opciones opuestas. Ambos buscan lo mismo: que los niños y niñas crezcan en un entorno familiar. **La adopción no es un derecho de las personas adultas a tener hijos y/o hijas, sino el derecho de la infancia y adolescencia a tener una familia.***

Las personas que deciden acoger o adoptar colaboran para garantizar este derecho. Es importante pensar en los ofrecimientos que se necesitan y en las capacidades y disponibilidad de la familia que se ofrece. También es fundamental tener una actitud abierta para acompañar adecuadamente.

Algunos niños, niñas y adolescentes tienen más dificultades para encontrar una familia. Por eso, se da prioridad a la adopción de perfiles, como:

- Grupos de hermanos.
- Discapacidad o enfermedades graves o de larga duración.
- Trastornos del desarrollo, del espectro autista o de la comunicación.
- Daño emocional por maltrato o abuso.
- Adopciones anteriores que no funcionaron.
- Riesgos genéticos o problemas durante el embarazo.

*En estos casos, se priorizan, además, **especialmente los ofrecimientos de adopciones abiertas.***



Servicio de Atención a Personas y Familias interesadas en acoger y adoptar

del Programa de ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS ACOGEDORAS Y ADOPTIVAS Y DIVERSIDAD FAMILIAR, subvencionado por los Programas de interés general para atender a fines de carácter social con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la anualidad 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de la Generalitat Valenciana

